

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE PROFESOR GARIBALDI RAFAEL
ALMONTE LLUBERES, EL POLIDEPORTIVO DE COTUÍ**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES**, nacido en la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, profesor de Educación Física, es uno de los entrenadores de Baloncesto más destacado de nuestro país, reconocido por sus valiosos aportes y vocación de servicio a favor del deporte;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES**, convencido de lo importante del deporte en la educación integral de la juventud, lo convierte en un excelente propulsor de los deportes, ocupando la posición de profesor de Educación Física en la escuela Peña y Reynoso de Santiago y en el Plan de Reforma de Cotuí;

CONSIDERANDO TERCERO: Que producto de esa inspiración deportiva y su vocación por la enseñanza, es el fundador de la Asociación de Baloncesto de la provincia Sánchez Ramírez, fundador del Club Deportivo 5 de Octubre de Cotuí, fundador del Club de Baloncesto Juan Sánchez Ramírez, fundador de los clubes de voleibol, ajedrez y un notable dirigente de la Asociación de Clubes de la provincia Sánchez Ramírez;

CONSIDERANDO CUARTO: Que por sus grandes conocimientos deportivos, el señor **GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES** ha sido designado en su provincia para representarle en la mayoría de sus grandes eventos deportivos regionales y nacionales, tales como en las Asambleas de Asociaciones, en el Comité Olímpico Dominicano, en la Sedefir, y en la actualidad es el tesorero de la Unión Deportiva de la provincia Sánchez Ramírez;

CONSIDERANDO QUINTO: Que es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlo como paradigmas y continúen desempeñando con entereza y dedicación las tareas que aquellos iniciaron;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia Sánchez Ramírez, y especialmente para los que se desenvuelven en el área del Deporte, es de trascendental importancia que el Polideportivo de Cotuí sea designado con el nombre de Profesor

GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se designa con el nombre de Profesor **GARIBALDI RAFAEL ALMONTE LLUBERES**, el Polideportivo del municipio Cotuí, provincia Sánchez Ramírez.

Artículo 2: Se ordena la colocación de una tarja identificativa del profesor Garibaldi Rafael Almonte Lluberres, en la parte frontal del Polideportivo a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

Artículo 3: El Ministerio de Deporte, Educación, Física y Recreación, queda encargado de la ejecución de esta Ley.

Artículo 4: En un plazo de ciento ochenta días, a partir de la publicación de la presente ley, el Ministerio de Deportes, Educación, Física y Recreación, colocará la tarja identificativa a que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

Artículo 5: La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

smm

